MODIFICACIÓN Y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. C-062 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN S.A.S.

Entre los suscritos, por una parte **ODUBER ALEXIS RAMÍREZ ARENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.061.132 expedida en Bogotá y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de la **AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en calidad de Secretario General, según Resolución Ordinaria No. 0795 del diecisiete (17) de octubre de 2023 y acta de posesión N° 2204 del dieciocho (18) de octubre de 2023 y de conformidad con la delegación de funciones efectuada mediante Resolución Orgánica núm. 009 de 2005, artículo 1º, literal b), en desarrollo de la autonomía administrativa y contractual consagrada para dicha entidad en el Decreto Ley 272 de 2000, quien en adelante se denominará **LA AUDITORÍA**; y por la otra, **LUIS DANIEL MUÑOZ ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.606.650 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación de **RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN SAS** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN** y **ADICIÓN** al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **C-062 de 2023**, previas las siguientes consideraciones: **1-.** Que las partes suscribieron el 09 de febrero de 2023 el contrato No. C-062 de 2023**,** cuyo objeto es: «Prestación de servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para apoyar a la Auditoría General de la República en la preproducción, producción y postproducción de piezas audiovisuales como herramientas pedagógicas de capacitación, divulgación y promoción de los principios y actividades del control fiscal colombiano». **2-.** Que el plazo inicial pactado es de once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023. **3-.** Que el valor total del contrato es hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($132.000.000)**. **4-.** Que LA AUDITORÍA, a través del supervisor y estando dentro del término mediante memorando interno con Radicado Núm. 1403-202302333 del diecisiete (17) de noviembre de 2023, solicitó al Secretario General, la adición del contrato de prestación de servicios Núm. 062 de 2023 por la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($17.820.000)** y la adición de unas obligaciones específicas. **5-.** Que la solicitud de adición se justifica en lo siguiente: «**i)** En virtud de que el día nueve (9) de febrero de 2023 la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA suscribió con RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN SAS el contrato No. C-062-2023 que tiene como objeto "Prestación de servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para apoyar a la Auditoría General de la República en la preproducción, producción y postproducción de piezas audiovisuales como herramientas pedagógicas de capacitación, divulgación y promoción de los principios y actividades del control fiscal colombiano" y un presupuesto oficial de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES PESOS M/CTE ($132.000.000.oo), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 6623 del tres (3) de enero de 2023 y Registro Presupuestal de 14323 del ocho (8) de febrero de 2023. **ii)** Sin embargo, dada la fecha de suscripción del Acta de Inicio y el tiempo de ejecución pactado hasta el 31 de diciembre de 2023, el contrato quedó por 10 meses y 21 días, por valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($128.400.000.oo), incluidos IVA, impuestos y todos los gastos directos e indirectos en que pueda incurrir EL CONTRATISTA en la suscripción y ejecución del mismo. Así las cosas, teniendo presente esta diferencia ($ 3.600.000) y las nuevas necesidades que surgen en la entidad las cuales pueden ser desarrolladas por El CONTRATISTA, se sugiere hacer uso de estos recursos ya previstos y adicionar los que falten, para atender a los requerimientos que se exponen en esta comunicación. **iii)** En este sentido, en la etapa de planeación contractual y de manera más específica en la elaboración de los estudios previos, se estimó el apoyo de la realización, preproducción, producción y posproducción de piezas audiovisuales como herramientas pedagógicas de capacitación, divulgación y promoción de los principios y actividades del control

fiscal colombiano. **iv)** No obstante, teniendo en cuenta que, debido al nuevo periodo constitucional de la Auditoría General de la República (AGR) 2023-2027, se requiere realizar la construcción colectiva del Plan Estratégico Institucional (PEI) del cuatrienio, en el que se incluya la participación de todos los grupos de valor del control fiscal del país; y con esto, tomar registro de las percepciones, visiones y observaciones de los actores que representan a estos grupos de valor, como los funcionarios de la AGR y de las contralorías territoriales, los miembros de las organizaciones de la sociedad civil, las veedurías, entidades de lucha contra la corrupción, academia, ciudadanos interesados en el control social, entre otros, que puedan servir de insumo para la realización y desarrollo en sus diferentes etapas de material gráfico y audiovisual, y el apoyo comunicacional y periodístico que soporten la construcción y socialización del PEI 2024-2027. **v)** Adicional a lo expuesto, se requiere la presencia de este tipo de producción comunicativa en los talleres de las Gerencias Seccionales de la Auditoría General de la República (Barranquilla, Cali, Bucaramanga, Neiva, Cúcuta, Montería, Villavicencio y Medellín), por lo que EL CONTRATISTA deberá disponer del talento humano, equipos suficientes, transporte y demás recursos necesarios para atender cada evento en las Gerencias Seccionales mencionadas. **vi)** De acuerdo con la explicación anterior, la Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico solicita la adición del contrato CD-062-2023, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales…", en la suma de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS m/cte ($ 21.420.000.oo), teniendo como base que se hará utilización del valor disponible en el CDP y RP del Contrato C-062-2023, estimado en TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000), con lo cual se deberá adicionar el CDP por valor DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($17.820.000.oo) y adicionar al contrato las obligaciones para atender las jornadas de construcción y socialización del PEI 2024-2027 en las Gerencias Seccionales de la Auditoría General de la República (Barranquilla, Cali, Bucaramanga, Neiva, Cúcuta, Montería, Villavicencio y Medellín), dado que, de acuerdo a lo legalmente establecido, el valor de esta adición no supera el 50% del valor del contrato.» **6-.** Que el supervisor del contrato hace constar que validó mediante solicitudes efectuadas a diversos actores del mercado que el valor de la presente adición se encuentra dentro de los precios de mercado, de conformidad con el ajuste necesario a las obligaciones del CONTRATISTA, en particular la necesidad de hacer presencia con equipo humano y con herramientas técnicas en las ciudades de Barranquilla, Cali, Bucaramanga, Neiva, Cúcuta, Montería, Villavicencio y Medellín. **7-.** Que LA AUDITORÍA cuenta con los recursos para suscribir esta adición y modificación de las obligaciones específicas soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal núm. **6623. 8-.** Que la presente ampliación de obligaciones específicas y adición se regirá por las normas comerciales y demás reglas jurídicas que le sean aplicables conforme al ordenamiento jurídico colombiano, igualmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, así como por las cláusulas aquí pactadas. **9-.** Que en virtud de lo anterior las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO. – MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula **SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES**, numeral **2.2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** la cual quedará así:

> **«2.2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
>
> **A.** Poner a disposición de la AGR mínimo un equipo de producción el cual incluya productor, realizador audiovisual, camarógrafo, editor encargados del desarrollo de las piezas audiovisuales que le asigne el supervisor del contrato.
> **B.** Apoyar la realización, preproducción, producción y posproducción de piezas audiovisuales como herramientas pedagógicas de capacitación, divulgación y promoción de

los principios y actividades del control fiscal colombiano designadas por el supervisor del contrato.
C. Apoyar técnicamente al grupo de comunicaciones de la AGR en la preproducción, producción y postproducción de ideas creativas.
D. Presentar cuando sea necesario según solicitud del supervisor planes y cronogramas de producción de trabajo para contenidos específicos.
E. Entregar a solicitud del supervisor el material realizado, los productos de audio y video conforme al cronograma pactado.
F. Realizar los ajustes de las piezas audiovisuales conforme las instrucciones del supervisor del contrato.
G. Atender las indicaciones de la Oficina de Estudios Especiales, en relación con el lugar, la fecha y la hora de prestación de los servicios donde se realizarán las grabaciones con la presencia del personal y los equipos necesarios.
H. Prestar los servicios de editor con sala de edición sonidista con equipo y cualquier persona o servicio que se requiere en la ejecución contractual quienes deberán prestar sus servicios de manera autónoma e independiente, realizando las piezas audiovisuales y otros requerimientos siguiendo los lineamientos de la estrategia de comunicaciones de la AGR.
I. Velar porque cada persona objeto de la pieza audiovisual diligencia el formato de autorización de imagen para que su nombre, voz e imagen pueda ser utilizado en los canales y medios que la AGR considere oportunos.
J. Obtener las autorizaciones o permisos que se requieran para la ejecución del contrato.
K. Prestar producción de mínimo dos (2) comerciales con mensaje institucional de la AGR para espacios en televisión, incluyendo locaciones, audio, locución, lengua de señas, pre y postproducción, etc., además de realizar los trámites ante la entidad competente para su divulgación.
L. Cumplir con las exigencias de las estrategias de Gobierno en Línea y la norma NTC 5854, de los contenidos audiovisuales para difundir en escenarios digitales en temas de accesibilidad y usabilidad siempre y cuando se requería que permitan facilitar a los usuarios ver y oír el contenido, esto incluyendo a quienes necesiten un lenguaje de señas de acuerdo al requerimiento del supervisor.
M. Entregar los discos duros de todo el material visual y fotográfico realizado durante la ejecución contractual.
N. Abstenerse de hacer uso de la información y los documentos obtenidos durante el desarrollo del presente contrato, ni realizar ningún tipo de reproducción, ni explotación, puesto que la propiedad intelectual y patrimonial de los productos corresponde exclusivamente a la AGR.
O. Realizar la preproducción, producción y postproducción de material gráfico y audiovisual, y el apoyo comunicacional y periodístico que soporten la construcción y socialización del PEI de la AGR, cuatrienio 2024-2027 en las ciudades sedes de las siguientes Gerencias Seccionales de la Auditoría General de la República: Barranquilla, Cali, Bucaramanga, Neiva, Cúcuta, Montería, Villavicencio y Medellín.
P. Enviar en simultánea desde las distintas sedes de realización de las jornadas de construcción colectiva del PEI, material gráfico y audiovisual en los formatos compatibles para apoyo a la divulgación en redes sociales.
Q. Realizar la cesión de derechos patrimoniales de autor y de difusión vitalicios del material producto del objeto contractual.»

SEGUNDO. - ADICIÓN: Adicionar el valor del contrato en la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($17.820.000),** los cuales se pagarán previa presentación de la cuenta de cobro de manera oportuna y certificación del supervisor del contrato y de conformidad con la situación de fondos y el PAC que asigne la Dirección Nacional del Tesoro.

PARÁGRAFO: Que, en virtud de lo anterior, el valor total del presente contrato será por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($149.820.000)** incluidos IVA y demás impuestos**.**

TERCERO. - GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías que amparan el presente contrato de acuerdo con el contenido de este documento.

CUARTO. - PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación y adición se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes.

QUINTO. - INDEMNIDAD: Las cláusulas y disposiciones del contrato inicial no modificadas por el presente documento, conservan plena vigencia.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia firman el presente documento a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Ana Milena Doneys Trujillo - Abogada Oficina Jurídica
Revisó: David Felipe Solano López - Contratista Secretaría General
Pablo Andrés Olarte Huguet - Director Oficina Jurídica
Vo. Bo.: Vlasov David Vega Rocha – Supervisor del Contrato
Aprobó: Oduber Alexis Ramírez Arenas - Secretario General

Versión 1.0 – Acta 04 del CSECI del 14 de junio de 2022
COPIA CONTROLADA